



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285-2023-MPCP

Pucallpa, 03 MAYO 2023

VISTO: El Expediente Externo N° 01992-2023 de fecha 13/01/2023, Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP de fecha 20/12/2022, Informe Legal N° 312-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 27/03/2023 y los demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP de fecha 20/12/2022 (folio 5), se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** el Lote de Terreno N° 10, Manzana F'7, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021509 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; a favor de **ANITA ELENA VILLACREZ SINARAHUA y ROGER ABEL RAMIREZ DONAYRE**, conforme a los linderos y medidas que en dicha resolución se detalla, y; como consecuencia de ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los administrados suscribieron el 19/12/2022 la Minuta respectiva de Adjudicación de Lote de Terreno;

Que, con el Expediente Externo N° 01992-2023 que contiene el escrito sin fecha y recibido por la Entidad Edil el 13/01/2023 (folio 3), la administrada **ANITA ELENA VILLACREZ SINARAHUA**, solicita a la Entidad Edil la actualización de la referida Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno, a través del cual, la municipalidad otorgó en venta y enajenación perpetua el Lote de Terreno N° 10, de la Manzana F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, para lo cual adjuntó los siguientes documentos: i) Recibo N° 685-0000000169 de fecha 13/01/2023 por concepto de Actualización de Minuta - PROMUVI (folio 2); ii) Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno de fecha 19/12/2022; iii) Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP de fecha 20/12/2022 (folio 5 y 6); iv) Copia de la Partida N° 11021509 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa (folio 7);

Que, asimismo, con el Informe N° 018-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 20/01/2023 (folio 11), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que con fecha 19/01/2023, realizó una inspección ocular en el predio sub materia, constatando que la señora **ANITA ELENA VILLACREZ SINARAHUA** y el señor **ROGER ABEL RAMIREZ DONAYRE**, ejercen posesión física, actual y permanente en dicho lote, llegando a levantar el Acta de Inspección y/o Constatación respectiva (folio 8), y habiendo cumplido con presentar los documentos que para el presente trámite se requiere, opina la procedencia del mismo;

Que, por lo tanto, con el Informe Legal N° 229-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 17/03/2023 (folio 14) el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha indicado que la solicitante cumplió con adjuntar la documentación que para el presente trámite el Reglamento del PROMUVI lo exige, estimando conveniente proseguir con la secuela regular de Trámite de Actualización de Minuta. Por tanto, opina que resulta **PROCEDENTE** Actualizar la Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno suscrito el 19/12/2023;

BASE LEGAL:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;





Que en el artículo 30A de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terreno en el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, se señala lo siguiente:

"Actualización de Minuta. - Es el procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ya concluyó el proceso de transferencia, sin embargo, el adjudicado (a) no elevó la Minuta a Escritura Pública en su debida oportunidad; siendo esta materia de observación ante sede notarial y/o registral siendo los requisitos para dicho trámite la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde debidamente llenada
- b) Pago por derecho de tramitación
- c) Copia legalizada o Fedateada de la Minuta y Resolución de Adjudicación
- d) Acta de Ocupación Física firmada por vecinos que serán identificados con sus respectivos DNI
- e) Copia Literal de dominio de lote y manzana.

El área técnica del PROMUVI procederá a la evaluación de la documentación presentada, así como de la inspección ocular realizada, y emitirá el informe de procedencia o improcedencia a la actualización solicitada. El cual se remitirá a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para la evaluación correspondiente, el cual al encontrarse viable será remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edil para la suscripción correspondiente.

Que, asimismo el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenando (en adelante, TUO), de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, LPAG), establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión"** prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo;

ANÁLISIS:

Que, al respecto, se advierte que la pretensión de la administrada es la actualización de la Minuta de Adjudicación del **Lote N° 10 de la Manzana F'7 de la Súper Manzana F'** de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con un Área de **160.00 m²**, suscrita el 19/12/2022, a través del cual, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo le otorgó en venta y enajenación perpetua el referido bien, puesto que actualmente no puede ser elevado a Escritura Pública, ni inscrita registralmente, por contener la firma del alcalde de la época (Segundo Leonidas Pérez Collazos);

Que, estando, a lo solicitado, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante **Informe N° 018-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 20/01/2023** y el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante **Informe Legal N° 229-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 17/03/2023**, determinaron que resulta procedente actualizar la Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno suscrita con fecha 19/12/2022, a favor de los administrados **ANITA ELENA VILLACREZ SINARAHUA** y **ROGER ABEL RAMIREZ DONAYRE**, respecto de la transferencia del denominado Lote de Terreno N° 10 de la Mz. F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, toda vez que se ha cumplido con presentar los documentos que para el presente trámite se requiere, cumpliendo lo señalado en el artículo 30A de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, de los actuados se ha podido advertir que efectivamente la minuta de adjudicación del Lote de Terreno **N° 10 de la Manzana F'7 de la Súper Manzana F'** de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, contiene la firma del alcalde de la época (Segundo Leonidas Pérez Collazos) la misma que no fue elevada a Escritura Pública ni inscrita registralmente en su momento, razón por la cual, existe la necesidad de ser reemplazada por una nueva minuta suscrita por la actual alcaldesa, señora, **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, deviniendo en la procedencia de su solicitud;



Que, sin perjuicio de lo antes señalado, es pertinente indicar que habiéndose realizado la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP de fecha 20/12/2022 que resuelve adjudicar **el Lote de Terreno N° 10, Manzana F'7, de la Súper Manzana F'** de la habilitación Urbana Progresiva Municipal, lote que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021509 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; a favor de **ROGER ABEL RAMIREZ DONAYRE y ANITA ELENA VILLACREZ SINARAHUA**, se ha advertido un error material en la fecha de dicho acto resolutivo, hecho que fue acreditado con el registro de las Resoluciones de Alcaldía correspondiente al periodo 2022 (folio 15) proporcionado por el encargado de la oficina de Normas Municipales de la Gerencia de Secretaría General, advirtiéndose que dicho acto administrativo fue registrado en su correlativo de sistema informático con fecha 19/12/2022, en ese sentido debe ser corregido en el siguiente extremo:

DICE : 20 diciembre del 2022 (incorrecto)

DEBE DECIR : 19 diciembre del 2022 (correcto)

Que, en cuanto al error material incurrido, se describe en la anotación correcta antes señalada en la resolución en la que no impide ni cambia la decisión final o debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene en la Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, bajo el contexto antes descrito, y atendiendo al cumplimiento de los requisitos para el trámite sub materia, este Despacho considera que resulta procedente lo solicitado por la administrada debiendo emitirse la respectiva Actualización de Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno N° 10 de la Manzana F'7 de la Súper Manzana F' de la Habilidad Urbana Progresiva Municipal, toda vez que la referida Minuta, fue firmada por el alcalde de la época (Segundo Leonidas Pérez Collazos), y no fue elevada a escritura pública, ni inscrita registralmente, por lo que queda sin valor legal, literal y jurídico, debiendo emitirse una nueva minuta, suscrita por la actual alcaldesa, señora **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**. Asimismo, se deberá rectificar el error material contenido en el acto administrativo de la Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP, en el extremo señalado en el cuarto párrafo del análisis de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material que recae en la fecha de la Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP, debiendo corregirse en el siguiente extremo:

DICE : 20 diciembre del 2022 (incorrecto)

DEBE DECIR : 19 diciembre del 2022 (correcto)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 623-2022-MPCP, conserve su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Actualización de la Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno N° 10, Manzana F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal suscrito el 19/12/2022, a favor de los administrados **ROGER ABEL RAMIREZ DONAYRE y ANITA ELENA VILLACREZ SINARAHUA**, toda vez que la referida Minuta, fue firmada por el alcalde de la época (Segundo Leonidas Pérez Collazos), y no fue elevada a escritura pública, ni inscrita registralmente, por lo que queda sin valor legal, literal y jurídico, **debiendo emitirse una nueva minuta, firmada por la actual alcaldesa, señora JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese, y Archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL